
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 749/2018**.

Se notifica a:

- **Arturo López García**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 749/2018, promovido por **Catalina Romero Bello**, contra la sentencia de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, pronunciada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en los tocas 422/2018, 422/2018/1, 422/2018/2 y 422/2018/3, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 476425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 803/2018**, del índice del **Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena **emplazar por edictos** al tercero interesado **Adrián Arias Alejandro o Arias Alejandro Adrián**, al juicio de amparo promovido por **Controladora de Portafolios Hipotecarios, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en contra de la sentencia definitiva -y su ejecución- dictada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, el veinte de septiembre de dos mil dieciocho, en el toca de apelación **239/2018/2**, derivado del juicio ordinario civil **858/2017**, del índice del Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil, ambas autoridades de la Ciudad de México, con el fin de que comparezca al tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.
La Secretaría de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 476430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO.

JOSÉ CRUZ RESÉNDIZ BOLAÑOS.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 707/2018-VII, promovido por PEDRO LACHEÑO MARTÍNEZ, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia civil del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro y de otra autoridad, juicio en el cual le reviste el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Atentamente.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de noviembre de 2018.

El Secretario.

Licenciado Roberto Carlos Zagala Bertadillo.

Rúbrica.

(R.- 476836)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: J.A.I. 24/2018

Quejoso: KEISHA MÉNDEZ FLORES O KEEY FLORES MENDOZA

Terceros interesados: Víctimas de iniciales E.L.P.H. y A.B.C.P.

Se hace de su conocimiento que KEISHA MÉNDEZ FLORES O KEEY FLORES MENDOZA, promovió juicio de amparo indirecto contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictada por el TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, EN EL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a E.L.P.H. y A.B.C.P., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Unitario de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Iván Reséndiz Ferreira

Rúbrica.

(R.- 477045)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a la tercero interesada OFELIA GUZMÁN ESTRADA, dentro del juicio de amparo 962/2018-IV, promovido por ELENA CONTRERAS RODRÍGUEZ, contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: deberá presentarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010, a promover lo que a su interés estime pertinente, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones personales en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le hará por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal.

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con doce minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

Atentamente

Zapopan, Jalisco a 20 de diciembre de 2018.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Carlos Cheng Minh Guillén Grajeda.

Rúbrica.

(R.- 476773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 1129/2018-IX y concentrado 1280/2018-IX, promovido por INDUX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INDUSERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MANUFACTURAS INDUX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, contra la resolución incidental de liquidación de cuatro de junio de dos mil dieciocho, dictada en el juicio laboral 617/2008, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados Martens Reiner, Dominico Ciere Estrada, Florentina Verónica Moreno, Wolfgang Ehrensberger Weber y Rolando Bautista, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de diciembre de 2018.

Secretario de Acuerdos

Lic. Gilberto Cano Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 477047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **647/2018**, promovido por Rubén Enrique Pérez González, contra actos del **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral tercera interesada Monte Prendario de la Naciones Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderado legal, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Jacob Josué Rojas Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 477048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2º de Distrito
Guanajuato
EDICTOS.

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a Inmobiliaria Ostó, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **546/2018**, promovido por Mariana Fuertes de Aguinaco, por propio derecho, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido, con sede en San Miguel de Allende, Guanajuato y otra autoridad responsable**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a ocho de enero dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Minerva Mendoza Pérez.

Rúbrica.

(R.- 477056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1938/2015
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1938/2015, promovido por **Francisco René Gutiérrez Jiménez**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **María Armida Romero de Ojeda**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 28 de diciembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Carlos Rafael Chávez Cervantes

Rúbrica.

(R.- 477057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México,
con sede en Reclusorio Sur
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Respecto a la Impugnación 76/2018, mediante el cual la apoderada legal de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, solicita audiencia para impugnar la determinación de **no ejercicio de la acción penal** emitida dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000053/2017, integrada por la Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación de la Unidad Especializada en Delitos Fiscales Financieros "4" de la Procuraduría General de la República, en esta ciudad, por lo que con fundamento en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al posible imputado en la referida carpeta de investigación, Xavier Francisco Gómez Hernández, que podrá comparecer **a las diez horas del siete de febrero de dos mil diecinueve** en la "sala uno" de este Centro de Justicia Penal Federal, con sede en Reclusorio Sur, que se ubica en avenida Antonio Martínez de Castro esquina calle Javier Piña Palacios, colonia San Mateo Xalpa, delegación Xochimilco, código postal 16800, en esta ciudad; y que puede asistir a la audiencia de impugnación acompañado de su defensor, en el entendido que para el caso de no contar con uno, se le nombrará al defensor público federal de la adscripción; además, se precisa que, dada la naturaleza de la audiencia a celebrarse, la asistencia a la misma del probable imputado es un derecho y no una obligación; en consecuencia, se comunica al mencionado, que no es un deber asistir a aquella;

sin embargo, para el caso de que acuda a dicha citación deberá presentarse cuarenta y cinco minutos antes de la fecha y hora indicadas.

Edicto a publicarse en un **Diario Oficial de la Federación**:

Atentamente
México, Ciudad de México, 05 de diciembre de 2018
Juez de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal
en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur
Licenciada María Elena Cardona Ramos
Rúbrica.

(R.- 477085)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 385/2018, promovido por **ARMANDO GARRIDO OLVERA**, contra actos de la OCTAVA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, consistente en **la resolución del incidente de reconocimiento de inocencia, dictada el doce de abril de dos mil dieciocho, dentro del toca 51/2018**, donde se señaló a **GEORGE HAFFID MANZO AIRE**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
Ciudad de México, 05 de diciembre de 2018
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 477082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a trece de diciembre de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo 1514/2018-II-B, promovido por Alma Delia Aguirre Arcos, defensora privada de la quejosa Evarista Landas Zendejas, se ordenó emplazar a los terceros interesados Jesús y Guadalupe Karine y/o Guadalupe Karina, ambos de apellidos Jaime Tapia, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado, el auto de vinculación a proceso de tres de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 1672/2018 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y, como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 19. Se hace del conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con siete minutos del veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.
Miriam Camacho Díaz.
Rúbrica.

(R.- 477084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EMPLAZAMIENTO
EDICTO

ISRAEL ÁLVAREZ VALERO, BERTHA ALICIA FLORES IBARRA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO BERTHA ALICIA FLORES DE ÁLVAREZ) Y ALBERTO FABIÁN ÁLVAREZ FLORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO **764/2018-I-N**, PROMOVIDO POR **HOMERO GILDARDO CAVAZOS GARZA**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA TESTAMENTARIO DE LA SUCESIÓN A BIENES DE **REYNALDO CAVAZOS FLORES**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO POR **EDICTOS**, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SE PRESENTEN A ESTE JUZGADO DE DISTRITO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN, EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, DE LOS ANEXOS ALLEGADOS A LA MISMA, DEL AUTO ADMISORIO DE QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, DEL PROVEÍDO DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ASÍ COMO PROVEÍDO DE CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES SE LES HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, N.L., a 17 de diciembre de 2018
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Juan Mario Barrera Sáenz
Rúbrica.

(R.- 476779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo de Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la moral Operación de Personal 384, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **1005/2018**, que promovió Domingo Flores García, contra actos del **Juez Décimo Especializado en Materia Mercantil de la ciudad de Puebla** y otras autoridades en el cual reclama esencialmente:

La falta o ilegal emplazamiento al juicio 745/2017/10M, todo lo actuado y sus consecuencias legales, el embargo trabado, así como el desposesionamiento o bloqueo trabado en bienes de su propiedad, para ser entregados a terceros y su ejecución.

Se ordenó emplazar a la moral tercero interesada Operación de Personal 384, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de **edictos** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio lista que se fije en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con quince minutos del siete de enero de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B. C., 28 de diciembre de 2018.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y
de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Víctor Manuel Avilés Cruz.
Rúbrica.

(R.- 476867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 657/2018.
EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:
"CASIMIRES VILLAZÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Y JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAZÓN:**

En el juicio de amparo **657/2018**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Daniel Pineda Barrera, apoderado de "*Administradora Blue 2234*", sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama la resolución de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, pronunciada en el toca 1650/2003/13, mediante el cual se ordenó la reposición del procedimiento en el juicio ejecutivo mercantil **1821/1995** y su expediente acumulado 291/2016, tramitado ante el Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, desde el emplazamiento practicado a los codemandados

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados "*Casimires Villazón*", sociedad anónima de capital variable y José Luis García Villazón, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil; por lo que se le hace de su conocimiento que deberán presentarse indistintamente a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, seis de diciembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Carlos Omar Martínez Zaldívar.

Rúbrica.

(R.- 476870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"JOEL ALEJANDRO VEGA GARCÍA".

"Cumplimiento auto de veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, dictado por el Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo **169/2018**, promovido por **Susana Lidia Lomeli Espinosa**, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad y otras autoridades se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, siguientes a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores actuaciones personales se le notificarán por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado las **diez horas del quince de enero de dos mil diecinueve**, para la celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado las copias de traslado relativas."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a tres de enero de dos mil diecinueve.- Doy fe.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco.

Mariella Jaramillo Pineda.

Rúbrica.

(R.- 476879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 887/2018.**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

ANDRÉS JEOVANI ESCOBAR MARCOS:

En el juicio de amparo **887/2018**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Simón Allan Zuman Zorkin, contra actos del **Titular y del Actuario, ambos del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama lo siguiente: **a)** La falta de llamamiento al juicio ordinario civil, expediente **68/2018** del índice del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por **Verónica Robles Hernández**, en contra de **Andrés Jeovani Escobar Marcos**. **b)** Derivado de ello, todo lo actuado en dicho procedimiento, particularmente la orden de desposesión y entrega del inmueble marcado con el número setenta y nueve, ubicado en la calle Cuautla, colonia Condesa, delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

En Virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado **ANDRÉS JEOVANI ESCOBAR MARCOS**, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la Republica, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil; por lo que se le hace de su conocimiento que deberán presentarse indistintamente a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, quince de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Héctor Darío Vega Camero.

Rúbrica.

(R.- 476775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.

ALEJANDRO FREYRE CABRERA

TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo IV-650/2018, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, promovido por Felipe González Rodríguez, contra actos del Juez Primero Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en el embargo sobre una parte del bien inmueble número noventa y cinco de la calle Catorce de la localidad de Rio Lagartos , Yucatán, en autos de la diligencias de jurisdicción voluntaria 1047/2009, del índice del entonces Juzgado Tercero Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, (continuado en las diligencias de

jurisdicción voluntaria 7756/2009, del índice del Juzgado Primero Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de uno de junio de dos mil dieciocho, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del citado tercero interesado, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 21 de noviembre de 2018

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Stephanie Idolina González Muñoz

Rúbrica.

(R.- 476777)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

JUICIO DE AMPARO 598/2018.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

***“LA JORDANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA -A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE-
Y RODOLFO VENEGAS MENDOZA:***

En el juicio de amparo **598/2018**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Miguel Ángel Fernando Robledo Loyo, en su carácter de albacea y heredero universal de la sucesión intestamentaria a bienes de María Enriqueta Robledo Gallardo, contra actos **del Titular y del Actuario, ambos del Juzgado Décimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia, del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como del Notario Público Número Treinta y Siete; todos de la Ciudad de México**, en el que se reclama lo siguiente: **a)** La falta de llamamiento al juicio especial hipotecario, expediente 207/2006 del índice del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, promovido por *“Somos Acha”*, sociedad anónima de capital variable en contra de *“La Jordana”*, sociedad anónima. **b)** todo lo actuado en dicho asunto, particularmente el remate, adjudicación e inscripción de ésta, efectuada en el folio real número 9438601 asiento 1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta entidad, relativo a la casa número setenta y cinco, de la calle de Revillagigedo, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal cero, seis, cero, cero, cero, en esta ciudad; además, de la orden de lanzamiento y su ejecución.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados *“La Jordana”*, sociedad anónima y Rodolfo Venegas Mendoza, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil; por lo que se le hace de su

conocimiento que deberán presentarse indistintamente a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Víctor Manuel Ugalde Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 476873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
La Paz, Baja California Sur
EDICTOS

- ARNULFO ROMERO DAVIS
- SOFÍA PADILLA ZÚÑIGA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 242/2018 PROMOVIDO POR ADOLFO NAVARRO MARTÍNEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JURÍDICO DE RANCHO LA MISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE QUIEN RECLAMA LO SIGUIENTE

“La orden de cancelación, eventualmente decretada en el juicio ordinario civil, expediente 34/2005, por el Juez Mixto de Primera Instancia, del Partido Judicial de Mulegé, con residencia en Santa Rosalía, Baja California Sur, de la inscripción del título de propiedad otorgado a mi representada, Rancho La Misión. S.A. de C.V., sobre una fracción del predio rústico denominado “Los Ángeles”, ubicado en el municipio de Mulegé, con una superficie de 508-01-063 hectáreas..”.

Así como la ejecución de dicho acuerdo.

SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS ARNULFO ROMERO DAVIS Y SOFÍA PADILLA ZÚÑIGA, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIENES SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA DE AMPARO; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 26 de noviembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Brayan Jalil López Gómez.

Rúbrica.

(R.- 476924)

Estado de Querétaro
Poder Judicial

Juzgado Octavo de Primera Instancia
Querétaro, Qro.
Civil
Secretaría
EDICTO DE REMATE NÚMERO 3596-2018.

En el local del Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, en el expediente número **1217/2010**, relativo al **JUICIO ESPECIAL MERCANTIL**, que sobre **PAGO DE PESOS**, promueve **CNH SERVICIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V., S.F.O.M., ENR**, en contra de **MA. DEL CARMEN REYES LIRA Y AUREA LIRA MENDOZA (ACTUALMENTE REPRESENTADA POR MARIO REYES LIRA, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE AUREA LIRA MENDOZA Y/O AUREA LIRA DE REYES**. se han señalado las **09:00 (NUEVE HORAS) DEL DÍA 1º (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)**, para que tenga verificativo el **REMATE** en su **PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA** del bien embargado en autos y que a continuación se describe:

1.- PARCELA 12- Z P1/1, DEL EJIDO DE CALAMANDA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO
Con un área de terreno: 11-52-8.9 HAS.

Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE EN: 771.81 METROS CON DERECHO DE PASO.

AL SUROESTE: 365.53 METROS CON PARCELA 19.

AL OESTE: 635.39 METROS CON EJIDO PALO ALTO.

Con valor de **\$23'000.000.00 (VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que resulta del avalúo emitido por el perito tercero en discordia.

Se convocan postores interesados, siendo postura legal, la que cubra dos terceras partes del precio fijado con anterioridad.

En el entendido de que los posibles postores **deberán realizar previamente y POR ESCRITO las posturas que formulen; apegándose en todo momento a lo resuelto por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, aplicado supletoriamente al Código de Comercio aplicable.

El presente edicto se extiende para su publicación, en los estrados del Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, **por tres veces dentro de nueve días**. Sirviendo el presente edicto para las tres publicaciones señaladas en las fechas que legalmente le corresponden.- Conste.-----

Atentamente
Querétaro, Qro., a 07 de diciembre de 2018.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil
Lic. Leonardo Rangel Cabello.
Rúbrica.

(R.- 477044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
7151-VI.- Director General del Diario Oficial de la Federación
Ciudad de México

EDICTO: Víctor Manuel y Jesús Rogelio, ambos de apellidos Navarro Juárez.

En el juicio de amparo indirecto 690/2018, promovido por **ARMANDO GALÁN BONNOT**, por su propio derecho y como apoderado legal de **JAMES GALÁN** y **RICARDO GALÁN**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, residente en Torreón Coahuila y otras autoridades, por ignorarse domicilio de los referidos terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, reglamentaria de los diversos numerales 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso ordinal 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, por este medio se les emplaza a juicio y se les hace saber que a las **DIEZ HORAS CON VEINTISÉIS**

MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, tendrá verificativo la audiencia constitucional; requiéraseles para que señalen domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Tepic, Nayarit, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 3 de enero de 2019.

El Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

Alfredo Barrera Flores.

Rúbrica.

(R.- 476921)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

GRUPO INDUSTRIAL Y SERVICIOS YAFED, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/10/2018/R/14/367, por acuerdo de fecha 08 de enero de 2019, se ordenó su notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen, respecto de la empresa **GRUPO INDUSTRIAL Y SERVICIOS YAFED, S.A. DE C.V.**, en su carácter de **proveedora y receptora de recursos federales**, consistente en: *“Recibió recursos federales mediante la adjudicación de la licitación pública nacional número LP/DES/07/2014, para realizar el “servicio de apoyo complementario para la validación del padrón de beneficiarios de los programas sociales de Pensión para Adultos Mayores, Programa de Abasto Social de Leche y Programa de Apoyo Alimentario en los estados de Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, Jalisco, Estado de México y Veracruz” sin que se advierta que haya prestado los servicios...”*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la **Hacienda Pública Federal**, por un monto de **\$73'159,979.68 (SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)** en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3º, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 21 último párrafo, 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **diez horas del 7 de febrero de 2019**; para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 08 de enero de 2019. La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 477050)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

FRALO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/10/2018/R/14/368, por acuerdo de fecha 08 de enero de 2019, se ordenó su notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen, respecto de la empresa **FRALO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A. DE C.V.**, en su carácter de **proveedora y receptora de recursos federales**, consistente en: *“Recibió recursos federales mediante la adjudicación de la licitación pública nacional número LP/DES/03/2014, para realizar el servicio de desarrollo, implementación y puesta en operación del sistema de control de gestión, con interoperabilidad y uso de firma electrónica avanzada, sin que se advierta que se haya prestado los servicios y erogado los mismos para el cumplimiento del servicio, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal”*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la **Hacienda Pública Federal**, por un monto de **\$21'332,996.24 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)** en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 21 último párrafo, 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **doce horas del 7 de febrero de 2019**; para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 08 de enero de 2019. La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 477051)

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P.

(A.N.D.I)

PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **14 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 13:00 HORAS**, **SALÓN ENRIQUE LIZALDE DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP. 06700, EN ESTA CIUDAD**, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.**

2. CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PERIODO 2019 - 2023, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 34 DE LOS ESTATUTOS.

3. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE ENTRE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA.

4. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A ESTATUTOS.

5. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTOS.

6. INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2018 Y APROBACIÓN EN SU CASO.

7. LECTURA DEL DICTAMEN DE LA AUDITORÍA EXTERNA PRACTICADA AL EJERCICIO FISCAL DEL 2018.

8. ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE NUESTROS ESTATUTOS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de enero de 2019

Presidente del Consejo Directivo

A.N.D.I.

Mario Casillas

Rúbrica.

(R.- 477064)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Universidad Iberoamericana, A.C.

Vs

Universidad Internacional Iberoamericana, A.C.
M. 1470352 Funiber Fundación Universitaria Iberoamericana
Exped.: P.C. 2203/2018(C-679)24066
Folio: 56533

Universidad Internacional Iberoamericana, A.C.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 14 de agosto de 2018, al cual le correspondió el folio de entrada 024066, **JUAN CARLOS AMARO ALVARADO**, apoderado de **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, A.C.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

6 de diciembre de 2018

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Yolanda Almazán Padilla

Rúbrica.

(R.- 477058)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Crank Brothers Inc.**

Vs

**Ecoesportiva, S.A. de C.V.
M. 1267455 Crankbrothers y Diseño
Exped: P.C. 2399/2018(C-733)25522
Folio: 54552**

**Ecoesportiva, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 27 de agosto de 2018, con folio de entrada 025522, Juan Carlos Amaro Alvarado, apoderado de CRANK BROTHERS INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ECOESPORTIVA, SA. DE CV., el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo plazo, su escrito de contestación en el que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar respuesta a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

26 de noviembre de 2018

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 477059)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Universidad Iberoamericana, A.C.**

Vs

**Universidad Internacional Iberoamericana, A.C.
M. 1470352 Funiber Fundación Universitaria Iberoamericana y Diseño
Exped.: P.C. 2486/2018 (N-647) 26003
Folio: 56695**

**Universidad Internacional Iberoamericana, A.C.
NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 30 de agosto de 2018, al cual le correspondió el folio de entrada 26003, **JUAN CARLOS AMARO ALVARADO**, apoderado de **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, A.C.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando o que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

6 de diciembre de 2018

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica

(R.- 477060)